



RAD: 2022-00110 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de septiembre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por PEDRO ANTONIO DORADO NARVAEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y la vinculada PORVENIR S.A., informándole que la integrada fue debidamente notificada, quien presentó escrito de contestación. Así mismo, se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, tramite y juzgamiento. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado JEAN HAROLD HERRERA HOLGUIN.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220011000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO DORADO NARVAEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES.
COLFONDOS S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INTEGRADA: PORVENIR S.A.

Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 26 de junio de 2023, el Despacho notificó personalmente a la vinculada PORVENIR S.A., entidad que en fecha 4 de julio de la misma anualidad remitió contestación de la demanda, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, como apoderada de PORVENIR S.A., a quien por medio de Escritura Pública 1281 del 2 de junio de 2023, la representante legal de PORVENIR S.A., SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37.893.544, le confirió poder especial para representar sus intereses. De igual modo, se habilitará al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula No. 79.985.203 de Bogotá y TP No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., S.A., ya que, hace parte de la firma aludida, según constancia del certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente digital cuando contestó la demanda.

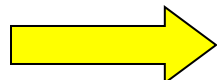
Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 21 de septiembre de a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.
2. HABILITAR a la firma jurídica LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderada general de PORVENIR S.A.
3. FACULTAR al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ perteneciente a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderado de PORVENIR S.A.
4. SEÑALAR el día 21 de septiembre de a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19185569>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza